

LARGO ANALISIS DE UNA LEY

un estudio que hace ley Taft-Hartley, en su on la legislación obrera tados Unidos. Aunque ibe a los sindicatos o embargo, tiene por ob- restringir sus funciones as y políticas al mismo e destruye de una ma- lva casi todos los dere- villegios que el proleta- vo durante la época de Fundamentalmente ha lesnaturalizar aquellas daban al obrero el de- rganizarse, convirtién- ana ley que concede a las el derecho de impe- os obreros puedan orga- os de un contenido tan que requiere toda una le- abogados para interpre- la intervención incesante nales para esclarecerla. a virtud consiste en que lria producir el fenómeno r que todos los obreros ricanos voten como un bre en las próximas elec- ontra los diputados y se- reaccionarios que han esta diabólica mons- poniendo de esta ma- a sus carreras políticas.

CONDICIONES ELECTORALES

anterior a esta (la ley nnally) prohibió a los s la contribución de di- los grandes partidos po- candidatos en las eleccio- nales. La ley Taft-Har- hibe a los sindicatos, ha- quiere gusto de tipo po- lecionado con las eleccio- nales. Este inciso, en prohíbe que los sindicatos ni siquiera en sus perío- oyar a ningún candidato nencionar la forma de có- ron los legisladores reac- s, con respecto a ciertas rante su mandato parla- o. Como dejamos ya di- arriba mencionado inciso ey Taft-Hartley, ha sido do como inconstitucional I.O.

TIEMPO DE HUELGA

la excepción de las limi- habidas durante el tiem- guerra, los sindicatos obre- Estados Unidos, siem- disfrutad ode toda liber- a declararse en huelga en r tiempo, habiéndose con- o este recurso como la il arma que en defensa de tereses podían utilizar en er momento necesario.

neva ley estipula que en los en que existan contratos de trabajo, debe darse o una notificación previa ta días, antes de que los tos puedan ir a la huelga. mplirse con lo estipu- ar la ley, el patrono podrá r, por mediación de los tri- s, un interdicto judicial los sindicatos y los obre- tarán expuestos a perder estos como empleados, pu- tos patronos reclamar da- perjuicios de los sindicatos ibilidos.

DERECHO DE ORGANIZACION SINDICAL Y DE ELECCION

sindicatos obreros de los Unidos han disfrutado du catorce años, de los benefi- a la National Labor Rela- de la ley que la precedió, tional Industrial Act, consi- do ambas como la Carta a del proletariado norteam- Estas leyes concedían a abajadores el derecho a or-

ganizarse libremente, sin la menor interferencia de parte de los patronos. Legalmente ningún patrono podía inmiscuirse con el derecho que tenía el obrero de afiliarse al sindicato que quería. Además, estas leyes concedían al sindicato el derecho de recabar del gobierno la celebración de votaciones dentro de la fábrica o de la empresa respectivas para determinar si el sindicato representaba o no a la mayoría de ellos. Si la votación resultaba favorable al sindicato en cuestión, entonces el gobierno le concedía personalidad jurídica para representar a los obreros en las negociaciones de contrato colectivo de trabajo con el patrono, a quien la ley obligaba a entablarlas.

Por medio de disposiciones que serían largas de enumerar aquí, la ley Taft-Hartley ha venido a malear la carta magna del proletariado norteamericano, convirtiéndola en un instrumento antisindical en manos de los patronos. Por ejemplo, se considera, ahora, a la luz de la nueva legislación, como un procedimiento injusto el que un delegado sindical "coarte" el derecho del obrero de resistirse a ingresar en otro sindicato. Mientras la antigua legislación obrera impedía que un obrero fuese despedido por el hecho de afiliarse a un sindicato, en cambio, la nueva ley establece que el patrono puede despedir a cualquier obrero si puede demostrar que además de la razón de haberse sindicado existe alguna otra que pueda esgrimir a su arbitrio.

Aunque en la nueva ley queda aparentemente salvo el procedimiento de votación de fábricas o empresas, lo cierto es que en el terreno de la práctica ha quedado reducido a tal ineffectividad que ya no cumple los fines que se proponía. Por ejemplo, la antigua legislación obrera proscribió la existencia de los llamados sindicatos de empresa (simulacro de entidad sindical creada por los patronos, para impedir la existencia de un sindicato obrero auténtico dentro de la fábrica o empresa). La nueva ley concede a los patronos el derecho de organizar sindicatos por su cuenta y riesgo, autorizándoles convocar a elecciones para determinar si dichos sindicatos representan o no a los obreros, permitiéndoles de esta manera crear un sindicato dentro de su fábrica o empresa, mucho antes que los auténticos sindicatos obreros tengan la oportunidad de preparar y educar a los obreros para que puedan sindicarse por voluntad propia.

SEGURIDAD SINDICAL

Un aspecto importante del proletariado organizado de los Estados Unidos lo ha constituido una institución llamada "Closed Shop".

La sindicalización de talleres o fábricas, que en inglés llaman "Closed Shop", ha sido una de las características más importantes de la práctica sindical del proletariado organizado de los Estados Unidos. Este sistema de sindicalización ha existido en los Estados Unidos por más de cien años y aproximadamente la mitad de los obreros afiliados a los sindicatos obreros norteamericanos procede de talleres o fábricas "sindicadas (Closed Shop)". En los contratos colectivos de trabajo suele generalmente incluirse la cláusula que instituye el "Closed Shop", lo cual significa en otras palabras, que el patrono deberá o-

nicamente emplear a obreros sindicados, es decir, obreros que estén afiliados al sindicato del gremio correspondiente.

Las grandes industrias han venido atacando la práctica del "Closed Shop" desde hace más de cincuenta años, pero el proletariado organizado pudo siempre mantenerla en vigor. Finalmente los intereses capitalistas han obtenido una victoria temporal, pues, la ley Taft-Hartley declara ilegal el "Closed Shop" o la sindicalización de talleres o fábricas. En esa nueva ley se ha recurrido a una artimaña jesuítica en relación a la seguridad sindical. (Por seguridad se entiende en el léxico obrero lo que era el "Closed Shop" u otras prácticas de sindicalización obligatoria, que ahora se consideran ilegales). Bajo la antigua ley se exigía que el patrono tratara con el sindicato todas las demandas obreras, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad sindical, con el sindicato que a tal fin fuese designado en votación por los obreros. La nueva ley estipula que en el caso en que por votación de los obreros correspondientes un sindicato fuese designado a tal efecto, dicha designación habrá de ser avalada por una segunda votación para determinar si dichos obreros desean o no que se le conceda al sindicato alguna forma de seguridad sindical, no pudiendo el sindicato tratar este asunto sin que se haya cumplido previamente dicho requisito. Pero ni aún después de estas incomprensibles demoras la ley obliga al patrono a conceder ninguna forma de seguridad sindical, considerándose por otra parte, como ilegal y completamente fuera de la ley el que un patrono haga concesiones de esta naturaleza sin que previamente se haya celebrado una votación explícita al efecto.

PRESENTACION DE ESTADOS DE CUENTAS

Además, de las limitaciones mencionadas y menoscabo del de-

recho de los obreros a sindicalizarse libremente, en la nueva ley exige que todos los sindicatos a los efectos de poder participar en las votaciones o para que puedan llenar normalmente su cometido, deberán presentar en el Ministerio de Trabajo, los documentos siguientes:

- 1) Acta de constitución y estatutos.
- 2) Estado general de cuentas, cotizaciones, cuotas de ingresos, sueldos y gastos de los dirigentes.
- 3) Informe anual mostrando comprobantes, gastos, activo y pasivo de cuentas.
- 4) Declaración escrita de cada uno de los dirigentes en la cual se hace constar que no pertenece al partido comunista, ni a ninguna otra organización que propugne el uso de la fuerza contra el gobierno.

Además de presentar estos documentos al Ministerio de Trabajo, habrá de enviarse copias de los tres primeros a cada uno de los afiliados. Estas exigencias que constituyen un insulto a los trabajadores sindicados, ha influido a que numerosos sindicatos del C. I. O. se resistan a participar en votaciones como asimismo en aquellas otras prácticas de procedimiento dudoso que estipula la mencionada ley.

MANDAMIENTOS PRESCRIPTIVOS

Con anterioridad a 1932 los tribunales federales de los Estados Unidos intervenían en las disputas obreras dando órdenes que eran mandamientos tajantes que prohibían las huelgas y otras actividades sindicales anejas a las mismas. La aprobación de la famosa ley Norris-La Guardia vino a poner fin a esa época infame de "gobierno por medio de mandamientos", prohibiéndose por la misma el recurso del mandamiento judicial en los conflictos del trabajo. La ley Taft-Hartley ha

venido a anular prácticamente la ley Norris-La Guardia al conceder al Tribunal Arbitral del Trabajo (Labor Board) la autoridad de obtener a petición de los patronos mandamientos judiciales de los tribunales federales contra los sindicatos obreros y sus afiliados.

OTRAS ESTIPULACIONES DE LA LEY

Lo que arriba decimos de esta ley puede dar una idea de su carácter antisindical. Contiene además otras estipulaciones que son igualmente perjudiciales, pero que por referirse a actividades proletarias de carácter netamente norteamericano, es imposible de explicar brevemente a aquellas personas que no están familiarizadas con los Estados Unidos.

Uno de los defectos peores de esta ley es su falta de claridad. Son tantos los defensores asalariados del capitalismo que han intervenido en este pastel que hasta los señores Taft y Hartley han disentido entre ellos públicamente sobre ciertos aspectos de la ley y su aplicación. Un ejemplo elocuente de la manera apresurada con que se escribió esta ley lo hallamos en una de las disposiciones destinadas a impedir los boicoteos indirectos, la cual no estipula nada contra tales boicoteos y, en cambio, declara ilegales otras actividades sindicales muy ajenas a estos.

EL FUTURO DE LA LEY TAFT-HARTLEY

El C. I. O. está muy al tanto de que las futuras interpretaciones que se den a esta ley, tanto en los tribunales como en el parlamento, dependerá de la fuerza del proletariado en las urnas electorales. Con esto en mente el C. I. O. se apresta a librar su más grande batalla política con el fin de arrojar del parlamento a los traidores que han impuesto esta inicua ley a los trabajadores de los Estados Unidos y asimismo eliminarla de la legislación del país.

DISCIPLINA EJEMPLAR EN EL EJERCITO DE LIBERACION CHINA

Con fecha tres de noviembre aparece en el "New York Times" una información de Henry R. Lihberman, corresponsal de dicho periódico en Nanking, en la que éste expresa que "el Partido Comunista chino, que está realizando esfuerzos por atraerse al empobrecido campesinado, ha ordenado la aplicación de una disciplina más fuerte en el ejército". La directiva, emitida en la Jefatura del General Chu Teh y transmitida por la radio de los patriotas chinos en Shensi septentrional exige a los comisarios políticos que instruyan a los soldados sobre las "tres grandes disciplinas y los ocho puntos".

Agrégase en dicha directiva que la mayor conciencia de estos principios hará más efectiva su aplicación.

He aquí las "tres grandes disciplinas" enumeradas en la directiva:

- 1.—Seguir las instrucciones en todas las actividades;
- 2.—No tomar ni siquiera una aguja ni hebra de hilo del pueblo;

3.—Todo el material capturado debe pasar a manos del pueblo".

Los "ocho puntos" son:

- 1.—Ser fraternal en su trato con los demás;
- 2.—Ser justo al hacer compras;
- 3.—Devolver todo lo prestado;
- 4.—Resarcir por los daños causados;
- 5.—No se debe golpear ni maltratar al pueblo;
- 6.—No se deben perjudicar ni destruir las cosechas;
- 7.—El comportamiento hacia las mujeres debe ser estrictamente correcto, y
- 8.—No se debe maltratar a los prisioneros".

Al poner en práctica las instrucciones disciplinarias, el General Chen Ken, Comandante del Ejército Democrático Unido en Honan Noroccidental, emitió las siguientes cinco reglas complementarias:

- 1.—En todo sitio de descanso debe cavarse letrinas;
- 2.—Todas las primicias pres-

tadas deben ser limpiadas al ser entregadas;

3.—No se ha de coger maderas y ladrillos de los templos y escuelas, que por otra parte deben ser protegidos;

4.—Debe realizarse la educación en masa al entrar y salir de las poblaciones;

5.—No se demandarán servicios de las autoridades locales sin la previa autorización del Departamento Político".

La radio de los patriotas chinos también, transmitió sesenta y siete consignas para las tropas, las primeras quince de las cuales piden la derrota de Chiang Kai Shek, algunas de ellas calificándole de "carnicero del pueblo", "tritador de los derechos del pueblo", "pero de presa del imperialismo norteamericano".

En las consignas se urge a las tropas del Kuomintang a que se pasen del lado de los patriotas, se apele a los campesinos a que apoyen al Ejército Democrático Unido y se recomienda a los campesinos que resistan hasta que se levante el "nuevo sistema democrático".